

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de julio de 2015, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.*

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, reclama una adecuación entre las secciones presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos, de acuerdo con la habilitación conferida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la disposición final cuarta del citado Decreto así como por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Por otro lado, es conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los programas presupuestarios afectados por la reestructuración de las Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de las distintas oficinas de gestión, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizados a fin de minimizar tales efectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a las personas titulares de las mismas.

##### Artículo 2. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, se gestionarán por las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

##### Artículo 3. Créditos y expedientes de gasto afectados por la reestructuración.

1. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo I de la presente Orden.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y dado que en los expedientes de gasto en tramitación, el cambio en la competencia de la oficina de gestión opera con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, el nuevo órgano competente sucede al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable, desde la fecha de publicación del aludido Decreto de reestructuración. Todo ello en coherencia con lo establecido en las disposiciones transitoria única y final segunda del citado Decreto.

2. En el caso de los programas presupuestarios que se indican en el Anexo II, y que comprendan actuaciones de más de una Consejería, se elaborará por éstas una propuesta en la que se distribuyan los créditos presupuestarios para cada una de ellas.

No obstante, la gestión de dichos programas presupuestarios será ejercida de forma compartida por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas hasta que se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias para distribución de créditos y aplicaciones entre las Consejerías afectadas.

Dicha propuesta de distribución habrá de formularse, de forma conjunta, antes del día 31 de julio del presente año, de acuerdo con el modelo que figura en la presente Orden como Anexo III, creándose, para ello, un documento para créditos iniciales, otro para créditos definitivos, otro para créditos disponibles y, por último, otro para documentos con saldo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya decidido de forma conjunta la distribución de créditos, la Dirección General de Presupuestos establecerá de oficio la distribución de créditos que permita la correcta gestión de los créditos correspondientes a los programas presupuestarios afectados.

La Dirección General de Presupuestos adoptará, en su caso, la correspondiente Resolución que establezca la distribución de los créditos en relación con cada programa presupuestario afectado e iniciará la tramitación de la modificación presupuestaria oportuna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 4. Créditos para gastos de personal.

1. Las Consejerías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 compartan programas presupuestarios, acordarán la distribución de las dotaciones de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, detallándose, por centro de trabajo y código de puesto, en documento adjunto a la propuesta que se elabore conforme a lo establecido en dicho artículo.

2. Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que éstas venían imputándose.

3. No obstante, y para las nóminas que restan por confeccionar en SIRhUS durante el presente ejercicio 2015, habida cuenta de la permanencia de las secciones presupuestarias existentes, se seguirán confeccionando las mismas nóminas mensuales, una por sección presupuestaria. La fiscalización en SIRhUS y contabilización de estas nóminas corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones.

La aprobación de las mismas se efectuará por los órganos competentes de las Consejerías tal y como se recoge en el Anexo IV. El resto de nóminas no recogidas en el citado anexo se aprobarán por los centros directivos que lo vienen realizando hasta la fecha.

Las personas que ocupen puestos cuyas retribuciones se imputen a los programas presupuestarios que se mencionan en el Anexo II, percibirán sus retribuciones en la nómina de la sección presupuestaria que actualmente tenga asignada cada uno de los programas.

Las retribuciones de las personas nombradas para ocupar los puestos de los centros de nueva creación como consecuencia del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, o de los Decretos por los que se establezca la estructura orgánica de las distintas Consejerías, percibirán sus retribuciones por la nómina de la sección presupuestaria que tenga asignada el programa de gastos de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o en el Anexo I.

4. El efecto en nómina de las modificaciones de estructura orgánica y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se diferirá, en todo caso, hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

#### Artículo 5. Transferencias a las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados.

Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las distintas agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados afectados por la reestructuración, continuarán figurando, presupuestaria y contablemente, en la sección a la que hubiesen pertenecido, si bien la gestión de los mismos corresponderá a las personas titulares de las Consejerías a que han quedado adscritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y en la presente Orden. Tal competencia queda atribuida con independencia de la adscripción del programa presupuestario donde se incluyan los correspondientes créditos y de la fase contable en la que se encuentre el expediente de gasto afectado.

#### Artículo 6. Modificaciones de créditos.

1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá tenerse en cuenta tanto la nueva adscripción de las entidades dispuesta en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, como la distribución de programas a diversas Consejerías establecida en la presente Orden.

2. En consecuencia, la asignación que efectúa la presente Orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conlleva que tal programa se encuentre a su cargo, a los efectos previstos en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra Consejería diferente.

3. En relación con los procedimientos y la documentación que deben contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantienen los criterios y reglas establecidos actualmente con las siguientes particularidades:

a) Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será emitido por la Intervención Delegada que viniera realizando la función interventora y de contabilización de los créditos afectados, con anterioridad a la reestructuración.

b) Las propuestas de transferencias que afecten a créditos de un programa compartido, se formularán por las personas titulares de las Consejerías afectadas hasta tanto se materialice la adaptación técnica de la distribución de los créditos disponibles del programa.

Dichas propuestas se iniciarán por la unidad gestora de cualquiera de las Consejerías que comparten el programa como si se tratase de expedientes que afectasen a varias secciones presupuestarias, mediante la aportación de la autorización expresa de las demás al expediente.

Artículo 7. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

1. Con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general contenida en el párrafo anterior determinará también la competencia para las actuaciones que se prevean en la Orden aplicable al cierre del ejercicio presupuestario 2015.

2. En cualquier caso la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuese conveniente.

Artículo 8. Incidencia en la contabilidad y en el Sistema GIRO.

1. La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (oficinas de gestión, contables y de tesorería) que los tuvieron asignados desde el inicio del ejercicio.

2. Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, se procederá a la habilitación de nuevas personas usuarias para el acceso a las unidades administrativas y oficinas de gestión afectadas.

Disposición adicional primera. Referencia a las Consejerías suprimidas.

Cuantas referencias se hagan en los expedientes de ejecución y modificación del presupuesto de gastos e ingresos a lo largo del ejercicio 2015 a las Consejerías suprimidas mediante el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, deberán entenderse realizadas a las Consejerías a que se refiere el artículo 2.1 de dicho Decreto, de acuerdo con la atribución de competencias y conforme a la distribución de créditos a que se refiere la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

Las referencias contenidas en el artículo 16 de la Orden de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014, a la sección presupuestaria, se entenderán realizadas a las Consejerías, agencias e instituciones, conforme a lo previsto en esta Orden y sus Anexos.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones oportunas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## ANEXO I

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a una sola Consejería o Agencia Administrativa.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
100	11A	D.S.G. de la Presidencia	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	12D	Cobertura informativa	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	12E	BOJA	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	52C	Comunicación social	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	82A	Acción exterior	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
900	31H	Voluntariado	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
900	31I	Memoria democrática	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Cultura
900	44H	Consumo	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Salud
900	81A	Coop. Económica con CC.LL.	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de la Presidencia y Administración Local
900	82B	Cooperación para el desarrollo	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1100	11F	Asesor. Materia económica soc.	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	31C	Seguridad, salud y relac. labor	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	31M	Consejo andaluz relac. laboral.	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	32L	Empleab., interm. y fom. empleo	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	42J	Universidades	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	44J	Admon. gestión S. Tiempo libre	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	54A	Inves. Cientif. Innovación	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	61K	Coordinación fondos europeos	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	72A	Energía e infraestruct. y svos. Tecnológicos	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	72C	Emprendedores e internac.ec.an	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1200	31B	Plan sobre drogodependencias	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31E	Atención a la infancia	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31G	Bienestar social	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31R	Atención dependencia, envej. activo y disc.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	32E	Inclusión social	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	41C	Atención sanitaria	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41D	Salud pública y participación	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
1200	41H	Planificación y financiación	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41J	Inspección serv. Sanit.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41K	Polit. de calidad y moderniza.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1300	32D	Form. Profesional para empleo	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1300	31P	Serv. Apoyo a las Familias	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42B	Formación del profesorado	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42C	Educ. Infantil y primaria	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42D	Educ. Secundaria y F.P.	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42E	Educación especial	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42F	Educación compensatoria	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42G	Educación personas adultas	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42H	Enseñanzas régimen especial	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42I	Educación para la infancia	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	54C	Innovación evaluac. educativa	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	45B	Planificación y tutela del patrimonio cultural	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45D	Museos, espacios culturales, difusión y prom. arte	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45E	Cooperac. e instituc. cultural	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45H	Industr. creativas y del libro	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45J	Patrimonio histórico	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	46A	Infr. centros y orden. deportiva	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Turismo y Deporte
1300	46B	Activi. y prom. del deporte	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Turismo y Deporte
1800	75B	Plani., orden. y promoc. turistic	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Turismo y Deporte
1800	75D	Calid, innovac. y fom. Turismo	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Turismo y Deporte
1800	76A	Ordenación y promoción comercial	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

## ANEXO II

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a más de una Consejería o Agencia Administrativa.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Comparten nuevas Consejerías
900	22A	Sv. Grales AA.LL y RR.II	C. de Admón Local y Relaciones Institucionales	C. Presidencia y Admón. Local, C. Igualdad y Políticas Sociales, C. Cultura y C. Salud
1000	61I	Gestión tecnologías corporativas	C. Hacienda y Admón. Pública	C. Presidencia y Admón. Local y C. Hacienda y Admón. Pca.
1100	61J	D.S.G. Econ, innov, cienc. y empleo	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	C. Economía y Conocimiento y C. Empleo, Empresa y Comercio
1200	41A	D.S.G. Igual., salud y pol. soc.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	C. Igualdad y Políticas Sociales y C. Salud
1200	31P	Servicio de apoyo a familias	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud y C. Igualdad y Políticas Sociales
1300	42A	D.S.G. Educación, cult. y depor.	C. Educación, Cultura y Deporte	C. Educación, C. Empleo, Empresa y Comercio, C. Cultura y C. Turismo y Deporte
1400	31T	Protec. violen. gener. asist. vict	C. Justicia e Interior	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y C. Justicia e Interior
1800	75A	D.S.G. Turismo y comercio	C. de Turismo y Comercio	C. Turismo y Deporte y C. Empleo, Empresa y Comercio

